

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de julio de 2022

SECRETARIA.- Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO seguido por **JOSE CARLOS GUERRA SANCHEZ;** y **ACUMULADOS SINGREMICOL, MEDITENS, ALFONSO LAGO** contra **CLINICA MEDICOS S.A., RAD. 200013103002-2019-00162-00,** para lo de su cargo.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Las partes de los procesos acumulados, Dr. JIAME LUIS BARROS MUNIVE, en calidad de apoderado judicial y el señor CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA, en calidad de Representante Legal de la CLINICA MEDICOS S.A., mediante escrito presentado el día 18 de julio del presente año, solicitan al despacho se decrete la suspensión de las demandas acumuladas arriba referenciada, hasta el día 15 de septiembre de 2022.

El Doctor LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, en su calidad de apoderado judicial de la demanda principal, coadyuva la solicitud de suspensión antes mencionada.

Fundamentan su escrito en que las partes ejecutantes y ejecutada han llegado de manera extrajudicial a un acuerdo transaccional conforme a lo prescrito por el artículo 312 del C.G.P.

Así mismo solicitan se les releve de condena en costas, e igualmente manifiestan que renuncian expresamente a los términos de notificaciones, traslados y ejecutoria.

Como la anterior solicitud se ajusta a las prescripciones legales, el despacho,

RESUELVE

Accédase a la suspensión de la demanda principal y sus acumulados, del proceso referido, por el término estipulado por las partes, es decir hasta el 15 de septiembre de 2022, en consecuencia,

Levántense las medidas cautelares, las cuales habían sido decretadas mediante providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de 2019 y trece (13) de junio de 2022. Ofíciase en tal sentido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7d6fcfd0d6469ef21136df0f7f10c20ea7684e01d11aeb8b7371b2453030fb**

Documento generado en 25/07/2022 01:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>